



**FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO
DENOMINADO “FONDO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE
DESASTRES” (FOGIRD).
F/ 1153**

**Asunto: Justificación de NO Aplicabilidad
del Artículo 75 de la LTAIPCH, al FOGIRD.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 2019.**

En cumplimiento a las obligaciones de Acceso a la Información Pública como sujeto obligado, Fideicomiso, Fondo para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres” (FOGIRD), y con fundamento en el Artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del Artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que a la letra dicen:

“Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.”

“Artículo 135.- El derecho humano y fundamental de acceso a la información pública comprende buscar, investigar, solicitar, recibir, y difundir información, así como la consulta física de los documentos, la orientación sobre su existencia y contenido, la obtención de copias simples o certificadas de los mismos y las reproducciones en medios digitales, electrónicos o magnéticos que puedan realizarse.

Toda persona física o moral, nacional o extranjera, que se encuentre dentro o fuera del territorio del Estado, tiene derecho a solicitar y recibir la información pública que posean los Sujetos Obligados, salvo en los casos de excepción previstos por la presente Ley; pudiendo ejercer ese derecho, por sí misma o a través de su representante, así como presentar el número de solicitudes que desee ante la Unidad de Transparencia de los Sujetos Obligados, a través de la Plataforma Nacional ó los medios electrónicos establecidos para tal efecto o en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o mediante cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.”



**FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO
DENOMINADO “FONDO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE
DESASTRES” (FOGIRD).
F/ 1153**

Se hace del conocimiento, que con relación al Artículo 75 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que a la letra dice:

“Artículo 75.- Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo anterior, en lo tratante a los Sujetos Obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, estos también deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:”...

No aplica para el Fideicomiso FOGIRD, ya que este, se trata de un FIDEICOMISO DE INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, como lo marca el Artículo Primero del Decreto de Creación del Fideicomiso FOGIRD que a la letra dice:

Artículo Primero.- El presente Decreto tiene por objeto, la constitución del Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente de Pago denominado “Fondo para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres”, el cual indistintamente podrá ser identificado por sus siglas como (FOGIRD).

Por lo anterior, en el Sistema de Obligaciones de Transparencia, SIGOT, y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, SIPOT, no se encontrará información correspondientes, a las Leyes y Fracción antes mencionados.

Sirva la presente para justificar la **NO Aplicabilidad del Artículo 75, para el Fideicomiso FOGIRD.**

Sin otro particular.

Atentamente.

Lic. José Jorge Córdova Lío

Coordinación de Recuperación para el Desarrollo Sustentable.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
FONDO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES DEL ESTADO DE CHIAPAS

14 OCT 2019

COORDINACIÓN DE RECUPERACIÓN
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE